



# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2016-MDBI/A.

Los Baños del Inca, 08 de julio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.**

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 110-2016-MDBI-OAL-CACC, de fecha 04 de julio del 2016, emitido por el Asesor Legal, Informe N° 14-2016-MDBI/SGRH, de fecha 20 de junio del 2016, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida" del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece que para el cumplimiento del Meta 07 las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento, cuya actividad 2 es "Elaboración y aprobación de perfil del personal integrante de la OMAPED", y en la especificación de detalla "Resolución de alcaldía que aprueba los perfiles del personal integrante de la OMAPED, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE", es decir para poder cumplir con esta actividad es necesario la aprobación mediante



